

Registro de Actividades de Tratamiento

ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (P9100004B)

29.- Expedientes procesales en materia de contratación.

Descripción de la actividad.	Formación de los expedientes de los procesos contencioso administrativos en los que el O.P.A.E.F. figure como parte como consecuencia de los actos en materia de contratación. Incluye información (de tipo personal, económico o procesal) relativa a personas físicas implicadas en procedimientos ante la jurisdicción contencioso administrativa como consecuencia de la impugnación de actos del O.P.A.E.F. En consecuencia puede incluir información financiera, técnica y sobre sanciones pecuniarias, administrativas o penas privativas de libertad. Incluye asimismo información sobre todos los trámites y fases del procedimiento contencioso administrativo o social, incluyendo datos identificativos de otros actores en los procesos judiciales: representantes, letrados, otras administraciones, peritos judiciales, etc. Incluye la generación, gestión, envío y seguimiento de las notificaciones, comunicaciones o avisos derivados de la actividad.
Fines del tratamiento.	Cumplimiento de la normativa sobre ejecución presupuestaria y contratación del sector público, todo ello para la aplicación efectiva del sistema tributario local y autonómico, así como el régimen sancionador en materia de tráfico y seguridad vial.
Legitimación del tratamiento.	Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Artículos 183 y ss. del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
Categorías de interesados	Personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de empresarios (incluso entidades financieras y de seguros), profesionales o arrendadores de bienes o derechos. Representantes.
Categorías de datos personales.	• DNI, NIF, NIE o equivalente y datos asociados al documento, • Nombre y apellidos, • Dirección, • Teléfono fijo o móvil, fax, y/o correo electrónico, • Información financiera, económica, técnica y mercantil.
Tratamientos.	• Recogida • Registro • Almacenamiento • Estructuración • Modificación

Categorías de destinatarios de comunicaciones, incluidos terceros países u organizaciones internacionales.

- Actualización
- Copia
- Análisis
- Consulta
- Extracción
- Difusión
- Interconexión
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Otros

- Órganos de la Administración del Estado, en particular A.E.A.T., Tribunales Económico administrativos, D. Gral. del Catastro, D. Gral. de Tráfico y T.G.S.S.
- En general, cualquier órgano de la Administración pública o sector público, en el marco de las actuaciones de colaboración e información.
- Entidades prestadoras del servicio de prevención externo.
- Entidades financieras y de seguros.
- Entidades de auditoría.
- Cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Juzgados y tribunales.
- Otras instituciones, como puedan ser los órganos legislativos, Cámaras de cuentas, Defensores del Pueblo y semejantes.

Transferencias internacionales. Documentación de garantías adecuadas en caso del 49.1.

No se prevén.

Cuando sea posible, plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos.

Con carácter general, los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos del O.P.A.E.F. para poder atender posibles requerimientos legales o reclamaciones que pudieran plantearse, así como para atender a las obligaciones de conservación de datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del O.P.A.E.F. y la Diputación de Sevilla.

Otra información. Elaboración de perfiles.

En base a las actuaciones realizadas por el O.P.A.E.F. para el ejercicio de sus funciones delegadas o encomendadas por otras administraciones o entidades de naturaleza pública, los datos de las actividades podrán ser tratados para el análisis y minería de datos.